



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: S2M0042

Contrato Abierto para Servicios Médicos Subrogados de Estudios Especiales de Laboratorio para el Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal, y por la otra, la persona física Dr. William Nicolás Manrique Vergara, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", por su propio y personal derecho, y a quienes de manera conjunta se denominará "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Apoderada Legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

I.3. La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4. El **Lic. Carlos Geovani Medina Roca**, Titular de la **Jefatura de Servicios Administrativos**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos**, Titular de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. El **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, Titular de la **Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, interviene como Área Requiriente en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: S2M0042

I.7. La Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, interviene como Administradora del presente contrato, de conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas el 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se presenta como **Anexo Número 7 (siete)** de este instrumento legal.

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Contratación de Servicios Médicos Subrogados de para el Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para cubrir las necesidades del Ejercicio 2022.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062106 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000003379-2022, de fecha 12 de enero del 2022, emitido la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se incorpora como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.10. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E65-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha 16 de marzo del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el primer documento mencionado.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana según lo acredita con su acta de nacimiento número 01143, Libro 0000368, fecha de registro 29 de abril de 1955 expedida por el Registro Civil del Estado de Yucatán; credencial para votar número 0372032354974; con actividades empresariales dedicada a la elaboración de estudios de laboratorio, medicina nuclear y radio análisis, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED], así también cuenta con el Registro Patronal e INFONAVIT Número G6244102108. Asimismo, su número de proveedor ante "**EL INSTITUTO**" es 00078480.

Elaboró: JAUF

2 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: S2M0042

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**. Manifiesta también que se encuentra clasificada como Micro Empresa con base al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

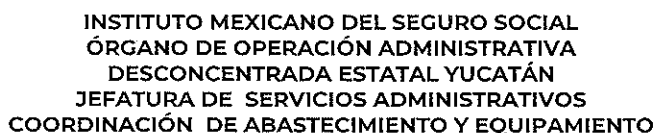
II.6. Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las **obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 30 de marzo de 2020, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.9. **"EL PROVEEDOR"** declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 02 de septiembre del 2016.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: S2M0042

II.10. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” se obliga a contratar de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a proporcionar el Servicio Médico Subrogado de Estudios Especiales de Laboratorio para el Hospital General Regional Núm. 1 “Lic. Ignacio García Téllez y Hospital General Regional Núm. 12 “Lic. Benito Juárez García”, para el Ejercicio 2022, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato, en el que se identifican los estudios a subrogar, precios unitarios, así como el monto mínimo y máximo a ejercer, y el cual firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de **\$517,241.38 (Son: Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,293,103.45 (Son: Un millón doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato, distribuidos de la siguiente manera:

Unidad Médica Solicitante	Monto Total Mínimo a Ejercer con el I.V.A. incluido	Monto Total Máximo Susceptible de Ejercer con el I.V.A. incluido
H.G.R. No. 1	\$ 300,000.00	\$ 750,000.00
H.G.R. No. 12	\$ 300,000.00	\$ 750,000.00
TOTAL	\$ 600,000.00	\$ 1,500,000.00

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “PROVEEDOR”, en pesos mexicanos; a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, debiendo contar con **la firma de la recepción del servicio de que se trate, del director de la unidad** de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como la **firma de autorización del administrador del contrato** y los requisitos con base a la normatividad de pago de las cuentas contables (anexo 2).

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: S2M0042

- El Director y administrador de las Unidades Médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debe emitirse en la versión 4.0. misma que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.

- Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con las obligaciones que al respecto establece el presente contrato.
- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT).

Para los casos en donde no se pueda obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio de conformidad con el Artículo 12 de la Ley del Seguro Social, deberá obtener el documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el que se hace constar que no se puede emitir esta, en donde se especificará el supuesto en el que se ubicó **"EL PROVEEDOR"**.

- Formato original de solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)
CONTRATO NÚMERO: S2M0042

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Nombre y número de **"EL PROVEEDOR"** Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyentes
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Anexo al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial de **"EL PROVEEDOR"**

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial de **"EL PROVEEDOR"**, credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos que determinan procedencia o no de la contratación, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número 050/050/CONSULTIVO/2022/214



GOBIERNO DE
MEXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: S2M0042

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

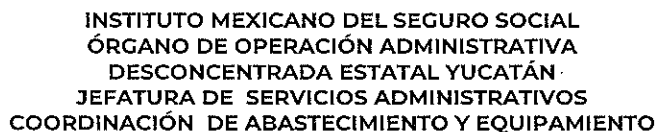
ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o

Elaboró: JAUF

7 de 17



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: S2M0042

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” se compromete a prestar a “**EL INSTITUTO**”, el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, en los lapsos señalados en el **Anexo Número 2 (dos)** y en la Cláusula Quinta del presente contrato; de conformidad con la Solicitud de Servicio Subrogado, prestándose el servicio en las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**”.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y sus anexos, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** a través de las áreas solicitantes de los servicios.

Durante la vigencia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con lo siguiente:

Presentar escrito en el que manifieste que el servicio que presta cumple con las Normas Oficiales Mexicanas señaladas para el Servicio que ofrece.

La información generada en la operación de los servicios médicos subrogados es propiedad de “**EL INSTITUTO**” y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente a “**EL INSTITUTO**”, con el consentimiento por escrito y expreso de “**EL INSTITUTO**”, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con el numeral 7.2.17 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, actualizada con fecha 28 de noviembre de 2019.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** tiene la obligación de entregar en forma oportuna la información requerida por **“EL INSTITUTO”**, utilizando éste los formatos institucionales autorizados; de conformidad con el numeral 7.2.18 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, actualizada con fecha 28 de noviembre de 2019.

“EL PROVEEDOR” entrega un listado de gabinetes a los que derivará a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención, mismo que se presenta como **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente contrato.

QUINTA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio deberá cumplir con las siguientes:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Secretaría de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se resultó de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 250/D CONSULTIVO/2022/214

GOBIERNO DE
MÉXICO

Elaboró: JAUFG

8 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: S2M0042

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

1. El servicio consiste en la realización de pruebas de laboratorio según relación adjunta en el **Anexo Número 2 (dos)**, en las instalaciones, equipos y personal de **"EL PROVEEDOR"**, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.
2. El químico responsable de la realización y el reporte escrito de los resultados del estudio cuente con el aval por la institución educativa correspondiente y/o que acredite la capacitación correspondiente al uso del equipo e interpretación médica.
3. Laboratorio establecido en la ciudad de Mérida y que tenga instalaciones adecuadas, en el entendido que por instalaciones adecuadas se refiere que el laboratorio establecido tenga condiciones apropiadas, cómodas para la espera de la atención y sobre todo que no pongan en riesgo la salud de los pacientes.
4. Brindar atención oportuna en un lapso no mayor a:
Para pacientes externos: 3 días naturales.
Para pacientes hospitalizados: 24 horas.
Para pacientes de urgencias: 2 horas de solicitado el servicio.
Las 24 horas, durante la vigencia del contrato.
5. Para todos los casos de los pacientes externos acudirán con su orden de estudio subrogado con constancia con sello de vigencia en el formato 4-30-2/03 conforme al **Anexo Número 5 (cinco)** o impresión de vigencia electrónica, en original y copia con 3 firmas autorizadas (médico tratante, jefe de servicio de medicina interna y subdirector o director) en caso posterior a las 14.00 horas o fin de semana se contará exclusivamente con la firma del subdirector médico o coordinador en turno y medico solicitante, con copia de identificación oficial (ADIMSS o INE y para menores de edad el carnet con fotografía). En el caso de pacientes hospitalizados, **"EL PROVEEDOR"** acudirá para la toma y recepción de las muestras en el área que determine **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor a 24 horas de la solicitud.
6. Los resultados de los estudios serán entregados en original a la subdirección del Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García" de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas en un lapso no mayor de 7 días para estudios ordinarios en pacientes externos, en un lapso no mayor a 3 días para pacientes hospitalizados y en un lapso no mayor a 24 horas para estudios urgentes; se enviará copia del estudio con listado de pacientes en formato impreso y electrónico, a la Jefatura de Medicina Interna del Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García" de lunes a viernes en mismo horario. El laboratorio notificará vía telefónica de manera inmediata valores críticos obtenidos.
7. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la coordinación clínica de medicina interna la documentación de facturación por los procedimientos realizados, efectuados por tipo de estudios, adjuntando copia de la identificación con fotografía del derechohabiente (o credencial ADIMSS).
8. **"EL PROVEEDOR"** que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar al paciente a cualquier otro laboratorio alterno propuesto y aceptado por **"EL INSTITUTO"** conforme al **Anexo Número 4 (cuatro)**, para su realización y de existir diferencia en el costo a **"EL PROVEEDOR"** se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos, durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del contrato.
9. Cumplir con las siguientes Norma Oficial Mexicana:
 - **NOM-016-SSA3-2012**, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los actos jurídicos del presente documento fueron validados por la personalidad de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 111 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 353/D-CONSULTIVO/2022/214



GOBIERNO DE
MÉXICO



- **NOM-007-SSA3-2017** para la organización y funcionamiento de los laboratorios.
- **NOM-004-SSA3-2012** del expediente clínico.

10. En el caso de los estudios electivos, ningún estudio deberá realizarse por parte de “EL PROVEEDOR” si el subrogado no cuenta con las firmas correspondientes de autorización.

11. “EL PROVEEDOR” deberá entregar con corte de cada día 25 del mes en formato electrónico (**Anexo Número 6 (seis)**) el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente, dicho listado deberá ser enviado a los correos de: rene.herrera@imss.gob.mx, cesar.garcia@imss.gob.mx, maria.bravoc@imss.gob.mx, eric.castillo@imss.gob.mx y martha.cervantesb@imss.gob.mx.

“EL INSTITUTO” evaluará el servicio, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Constatando que **“EL PROVEEDOR”** cumpla con los requisitos solicitados en el apartado Características Técnico-Médicas del Servicio a Subrogar
- b) Calidad y veracidad de los reportes de resultados
- c) Reportes de los Estudios realizados que contengan lo referente a la NOM- 004-SSA3-2012 del expediente clínico
- d) Satisfacción del usuario, con cero % de quejas formales

Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable del servicio.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los hospitales regionales, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia. **“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, por su parte, de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las medidas requeridas, tales como la necesidad, la oportunidad y la urgencia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 3530-CD-CONSULTIVO/2022/214

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: S2M0042

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 3 (tres)** en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle 44 Número 999 por 127 y 127-B, Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285, en Mérida, Yucatán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto máximo del contrato sea igual o menor a 900 días de UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente, “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante “EL INSTITUTO”, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 9999-402565

El área contratante recibirá solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR”, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si “EL PROVEEDOR” cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el “EL PROVEEDOR” ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” con la totalidad de las obligaciones contraídas

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, administrativos, que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/DJCONSULTIVO/2022/44



GOBIERNO DE
MÉXICO

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: S2M0042

en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre del 2021.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- a) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera de este contrato.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, las cuales serán del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, a partir de la fecha en que la unidad otorgue el folio para la solicitud del servicio, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la presunción de validez de los actos administrativos, ni se determinó que existieran vicios que determinaran procedencia las áreas requirida, técnica y/o económica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número 353/D/CONSULTIVO/2022/24



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: S2M0042

a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado de los correspondientes, ni se presunión sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: JS/JA/CONSULTIVO/2022/214

GOBIERNO DE
MÉXICO



Elaboró: JAUF

13 de 14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: S2M0042

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no haya estado en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, y haya enviado al paciente a cualquier otro subrogatario para su realización, incurriendo en cuatro eventos durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ni de la legalidad, economía y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el marco de la delegación de funciones en el ámbito de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número: 75/JO-CONSULTIVO/2022/214



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: S2M0042

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los Servicios Médicos Subrogados de Estudios Especiales de Laboratorio para el Ejercicio 2022, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

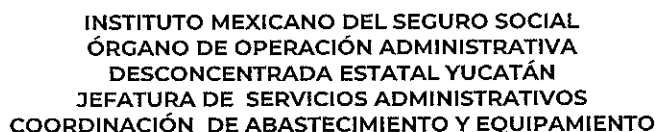
En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la garantía que se establece en la Cláusula Décima Primera de este contrato.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Núm. 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuesta con número de folio 0000003379-2022, de fecha 12 de enero del 2022, emitido la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Núm. 2 (dos): Nombre del Servicio, Estudio a Realizar, Montos Mínimos y Máximos

Anexo Núm. 3 (tres): Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: S2M0042

Anexo Núm. 5 (cinco): Formato de Solicitud de Subrogación de Servicios 4-30-2/03

Anexo Núm. 6 (seis): Formato para la Relación de Pacientes (Censo Nominal)

Anexo Núm. 7 (siete): Documento de Designación del Administrador del Contrato

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la que deriva, a la junta de aclaraciones, al fallo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado como Administrador del Contrato, en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **30 de marzo de 2022**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, términos y condiciones de la contratación, ni del procedimiento, la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las licitaciones requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, en su artículo III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró con el número: 35160-CONSULTIVO/2022/214

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: S2M0042

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL INSTITUTO"

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN Y APODERADA LEGAL

DR. WILLIAM NICOLÁS MANRIQUE VERGARA
POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO

INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA REQUIRENTE

DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO
TITULAR DE LA JEFATURA
DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERALES 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACTUALIZADAS AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2021

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DRA. FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO
COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN A LA SALUD

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto para Servicios Médicos Subrogados de Estudios Especiales de Laboratorio para el Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2022**, celebrado el día 30 de marzo de 2022, entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la persona física **Dr. William Nicolás Manrique Vergara**, por un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de **\$517,241.38 (Son: Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,293,103.45 (Son: Un millón doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

SIN TEXTO





ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003379-2022

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan

339001 Oficina Delegacional Yuc

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto:

SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO (LABORATORIO ESPECIAL PARA HGR 1 Y 12)

Fecha Elaboración:

12/01/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,500,000.00

Cuenta: 42062106

SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB.

Unidad de Información: 330502

Centro de Costos: 20090

Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	50.0	400.0	300.0	300.0	250.0	100.0	50.0	50.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	140.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO S2M0042

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: **DR. WILLIAM NICOLÁS MANRIQUE VERGARA**

R.F.C.: **MAVW-550320-FM8**

No PROVEEDOR IMSS: **074480**

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: **30 DE MARZO DE 2022**

VIGENCIA DEL CONTRATO: **17 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚM. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚM. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", PARA EL EJERCICIO 2022

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	1	AC ANTI CARDIOLIPINAS (IgM, IgG, IgA)	\$415.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	2	AC ANTI FOSFOLIPIDOS	\$491.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	3	AC ANTI MICROPLASMA	\$171.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	4	AC ANTI MITOCONDRIALES	\$323.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	5	AC ANTI MUSCULO LISO	\$255.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	6	AC ANTI NUCLEARES	\$287.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	7	AC ANTI TOXOPLASMA EN LIQUIDO CEFALORRAQUÍDEO.	\$45.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	8	AC Anti tuberculosis	\$45.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	9	AC Anti -DNA	\$310.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	10	AC ANTI ACETILCOLINA (Se requiere receptores).	\$323.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	11	AC VANILMANDELICO	\$605.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	12	Ac Virus ESPTEIN Barr (Se requiere cápside IgG e IgM)	\$886.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	13	ACIDO FOLICO	\$323.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	14	ACIDO LACTICO	\$45.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	15	ALDOLASA	\$45.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	16	ALDOSTERONA	\$700.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	17	ANTI CCP	\$888.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	18	ANTI LA	\$293.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	19	ANTI RO	\$293.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	20	Anticoagulante LÚPICO	\$513.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	21	AGREGOMETRIA	\$2,860.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	22	OXALATO EN ORINA DE 24 HORAS	\$605.00

SIN TEXTO

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	23	PORFIRINAS EN HECES U ORINA	\$990.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	24	Antígeno PROSTATICO LIBRE (QUIMIOLIMUNISCENCIA)	\$528.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	25	B2 GLUCOPROTEINA LgG	\$396.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	26	B2 GLUCOPROTEINA LgM	\$396.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	27	BANDAS OLIGOCIONALES EN LIQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	\$1,757.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	28	BETA 2 MICROGLOBULINA	\$323.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	29	BICARBONATO SERICO	\$45.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	30	BCARBONATO URINARIO	\$45.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	31	C-ANCA	\$964.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	32	DETERMINACION SERICA CALCITONINA	\$448.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	33	CATECOLAMINAS	\$1,462.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	34	CH 50	\$439.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	35	CITRATO EN ORINA DE 24 HRS	\$439.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	36	CORTISOL	\$45.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	37	DETERMINACION DE CORTISOL EN ORINA DE 24 HORAS	\$289.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	38	DIMERO D	\$733.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	39	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	\$466.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	40	ELECTROLITOS EN SUDOR	\$333.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	41	FERRITINA	\$45.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	42	CARGA VIRAL VHC	\$3,850.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	43	FERRITINA GLUCOSILADA	\$47.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	44	CARGA VIRAL VHB	\$4,950.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	45	HEPATITIS A TOTALES	\$435.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	46	IgG, IgM Hepatitis A	\$146.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	47	LITIO	\$70.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	48	PARATOHORMONA	\$448.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	49	PCR (DNA) TUBERCULOSIS EN EXPECTORACION	\$2,094.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	50	PCR (DNA) TUBERCULOSIS EN ORINA	\$1,063.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	51	PCR (DNA) TUBERCULOSIS DE SANGRE	\$2,094.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	52	PEPTIDO C	\$45.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	53	PEPTIDO NATRIURETICO CEREBRAL	\$45.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	54	PROCALCITONINA	\$1,178.00

SIN TEXTO

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	55	PROLACTINA	\$45.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	56	RENINA	\$850.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	57	RNP	\$543.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	58	SOMATOMEDINA C	\$233.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	59	TESTOSTERONA LIBRE	\$45.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	60	VITAMINA B12	\$279.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	61	DETERMINACION CUANTITATIVA VITAMINA D (25-Hidroxi vitamina D)	\$1,025.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	62	PERFIL TORCH	\$1,610.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	63	RETICULOCITOS	\$45.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	64	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO	\$2,396.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	65	NIVELES DE CALPROTECTINA CUANTITATIVOS EN HECES.	\$4,054.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	66	ANTICUERPO JO	\$799.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	67	NIVELES SÉRICOS DE DIGOXINA	\$733.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	68	IgG e IgM PARA RIQUETSIA	\$2,197.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	69	IgG e IgM PARA TRIPANOSOMA CRUZZI	\$866.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	70	AG NSI DENGUE	\$439.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	71	AC ANTI RECEPTORES DE ACETILCOLINA	\$323.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	72	ANTI SCL 70	\$726.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	73	ANTI TOPOISOMERASA II	\$1,029.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	74	ANTI NOR 90	\$726.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	75	HISTIDIL ARNt SINTETASA (JO-1)	\$666.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	76	ISOLEUCIL - ARNt SINTETASA (PL-12)	\$968.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	77	GLICIL ARNt SINTETASA (OJ)	\$968.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	78	ANTI - HA / YTS	\$1,029.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	79	ANTI SRP	\$1,029.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	80	ANTI MDA 5 (ANTI CAMDM 140)	\$1,029.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	81	ANTI RO 52	\$968.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	82	AT III	\$605.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	83	PROTEINA S	\$2,031.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	84	FACTOR IX	\$1,100.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	85	INHIBIDOR FACTOR VIII	\$2,530.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES	HGR 1 Y HGR 12	86	INTERLEUCINA 6	\$1,980.00

SIN TEXTO

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
	DE LABORATORIO				
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	87	CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	\$550.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	88	AC ANTI-DENGUE IGM E IGG	\$990.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	89	ANTITROMBINA III (Se requiere antígeno de antitrombina III)	\$45.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	90	P-ANCA	\$779.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	91	MULTIPLEX NEUMONIA BACTERIANA TECNICA PCR (Las bacterias de interés son neumococo, Klebsiella, estafilococo aureus y Haemofilus).	\$1,595.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	92	MULTIPLEX NEUMONIA VIRAL TECNICA PCR (Influenza AH1N1, A y B.)	\$1,595.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	93	GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA	\$113.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	94	ACIDO VALPROICO	\$394.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	95	NIVELES SÉRICOS DE CARBAMAZEPINA	\$220.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	96	CELULAS LE	\$162.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	97	NIVELES DE FENILALANINA (SE REFIERE A FENILANINA EN PLASMA CUANTITATIVA).	\$162.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	98	DIFENILHIDANTOINA	\$162.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	99	FENOBARBITAL	\$162.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	100	NIVELES DE GASTRINA	\$220.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	101	INFLUENZA (Se requiere antígenos de virus de influenza A y/o B).	\$513.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	102	NIVELES DE TOPIRAMATO	\$733.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	103	OXCARBAMAZEPINA	\$1,684.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	104	PERFIL TOXICOLOGICO DE ABUSO (6 DETERMINACIONES) (Se requiere anfetaminas, barbitúricos, benzodiazepinas, cannabinoides, cocaínas y opiáceos).	\$504.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	105	PRUEBA DE TUBERCULINA	\$666.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO		106	NIVELES SERICOS DE CICLOSPORINA	\$1,245.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	107	ACUAPORINA 4	\$5,500.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	108	CARIOTIPO (Se requiere en sangre periférica).	\$5,708.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	109	HLA-B27	\$879.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	110	NIVELES SERICOS DE PLOMO	\$45.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	111	TINCIÓN DE TZANK	\$146.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	112	HEMOSIDERINA EN EXPECTORACIÓN	\$85.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES	HGR 1 Y HGR 12	113	ADENOSINA DEAMINASA (ADA)	\$879.00

SIN TEXTO

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
	DE LABORATORIO			PARA TUBERCULOSIS (Se requiere en suero).	
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	114	ENSAYO DE LIBERACIÓN DE INTERFERÓN GAMMA (IGRA) PARA TUBERCULOSIS	\$329.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	115	HUNTINGTINA	\$13,000.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	116	ANTI UIRNP	\$968.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	117	NIVELES SERICOS DE TRACOLIMUS	\$1,069.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	118	NIVELES SÉRICOS DE SIROLIMUS	\$1,192.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	119	NIVELES SÉRICOS DE ÁCIDO MICOFEOLICO	\$1,025.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	120	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES POR INMUNOFUORESCENCIA INDIRECTA (IFI)	\$600.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	121	ANTI RIBONUCLEOPROTEÍNA TH/TO	\$660.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	122	ANTICUERPOS ANTIGLIADINA	\$718.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	123	ANTICUERPOS ANTI-TRANSGLUTAMINASA TISULAR	\$1,139.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	124	ANTICUERPOS ANTIENDOMISIO	\$733.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	125	ANTÍGENO FECAL PARA H. PYLORI	\$439.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	126	FIBROTEST (SE REQUIERE CON INTERPRETACIÓN).	\$1,464.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	127	ANTICUERPO ANTI GANGLIOSIDO GQ1B	\$439.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	128	IgG e IgM para Brucella	\$866.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	129	Prueba de aliento para H pylori.	\$2,263.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	130	DETERMINACIÓN DE CLORUROS EN SUDOR POR TITULACIÓN.	\$333.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	131	ANTI DNAdc (POR FARR)	\$968.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	132	ANTI RNA POLIMERASA III (11kDa Y 155 kDa)	\$7,502.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	133	ANTI FIBRILARINA	\$7,865.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	134	ANTI CENTROMERO A Y B	\$847.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	135	TREONIL ARNt SINTETASA (PL-7)	\$968.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	136	ISOLEUCIL ARNt SINTETASA (OJ)	\$968.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	137	ASPARAGINIL ARNt SINTETASA (KS)	\$1,029.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	138	FINILALANIL ARNt SINTETASA (ZO)	\$1,029.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	139	ANTI MI 2 (HELICASAS)	\$1,029.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	140	ANTI NXP2	\$1,029.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	141	ANTI RO 60	\$968.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	142	NIVELES DE LACTOFERRINA EN HECES CUANTITATIVOS	\$2,057.00

SIN TEXTO

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	143	ANTI PR 3	\$964.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	144	HLA B51	\$9,438.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	145	AMILOIDE B LIQUIDO	\$1,452.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	146	CEFALORRAQUIDEO	\$3,388.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	147	SUB TIPOS DE IgG (1,2,3,4)	\$182.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	148	HIERRO SERICO	\$1,331.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	149	ALFA 1 ANTITRIPSINA	\$394.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	150	AC ANTI TIROGLOBULINA	\$10,164.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	151	ACTIVIDAD DE BIOTINIDASA	\$363.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	152	CINETICA DE HIERRO	\$484.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	153	TIROGLOBULINA	\$636.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	154	GALACTOSA TOTAL	\$847.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	155	CISTATINAS C	\$2,178.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	156	ANTI MPO	\$1,452.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	157	AMILOIDE SERICO	\$636.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	158	PREALBULINA	\$6,292.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	159	JAK2 EN SANGRE	\$1,610.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	160	TORCH	\$1,200.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	161	COMPLEMENTO C3 Y C4	\$880.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	162	FACTOR VIII	\$1,650.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	163	FACTOR DE VONWILLEBRAND	\$2,350.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	164	INHIBIDOR FACTOR IX	\$2,000.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	165	TOXINAS A Y B PARA CLOSTRIDIUM	\$1,200.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	166	TROPONINA I	\$500.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	167	ELECTROLITOS EN ORINA	\$600.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	168	AC IGG SARS COV 2	\$600.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	169	AC IGM SARS COV 2	\$13,000.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	170	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA ADENOVIRUS Y NOROVIRUS EN HECES	\$600.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	171	PERFIL TIROIDEO	\$350.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	172	C19-9	\$350.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	173	CA-125	\$200.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	173	17 ALPHA HIDROXIprogesterona	

SIN TEXTO

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	174	ACTH	\$350.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	175	ANDROSTENEIDIONA	\$200.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	176	ALFA DE FETO PROTEINA	\$350.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	177	ANTIGENO CARCIOEMBRIÓNARIO	\$350.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	178	ANTIGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	\$400.00
3	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	HGR 1 Y HGR 12	179	ADH	\$1,300.00
TOTAL					\$ 220,668.00

Unidad Médica Solicitante	Monto Total Mínimo a Ejercer con el I.V.A. incluido	Monto Total Máximo Susceptible de Ejercer con el I.V.A. incluido
H.G.R. No. 1	\$ 300,000.00	\$ 750,000.00
H.G.R. No. 12	\$ 300,000.00	\$ 750,000.00
TOTAL	\$ 600,000.00	\$ 1,500,000.00

IMPORTE MÍNIMO: \$517,241.38 (SON: QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPORTE MÁXIMO: \$1,293,103.45 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

1. El servicio consiste en la realización de pruebas de laboratorio según relación adjunta en el **Anexo Número 2 (dos)**, en las instalaciones, equipos y personal de **"EL PROVEEDOR"**, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.
2. El químico responsable de la realización y el reporte escrito de los resultados del estudio cuente con el aval por la institución educativa correspondiente y/o que acredite la capacitación correspondiente al uso del equipo e interpretación médica.
3. Laboratorio establecido en la ciudad de Mérida y que tenga instalaciones adecuadas, en el entendido que por instalaciones adecuadas se refiere que el laboratorio establecido tenga condiciones apropiadas, cómodas para la espera de la atención y sobre todo que no pongan en riesgo la salud de los pacientes.
4. Brindar atención oportuna en un lapso no mayor a:
Para pacientes externos: 3 días naturales.
Para pacientes hospitalizados: 24 horas.
Para pacientes de urgencias: 2 horas de solicitado el servicio.
Las 24 horas, durante la vigencia del contrato.
5. Para todos los casos de los pacientes externos acudirán con su orden de estudio subrogado con constancia con sello de vigencia en el formato 4-30-2/03 conforme al **Anexo Número 5 (cinco)** o impresión de vigencia electrónica, en original y copia con 3 firmas autorizadas (médico tratante, jefe de servicio de medicina interna y subdirector o director) en caso posterior a las 14.00 horas o fin de semana se contará exclusivamente con la firma del subdirector médico o coordinador en turno y médico solicitante, con copia de identificación oficial (ADIMSS o INE y para menores de edad el carnet con fotografía). En el caso de pacientes hospitalizados, **"EL PROVEEDOR"** acudirá para la toma y recepción de las muestras en el área que determine **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor a 24 horas de la solicitud.
6. Los resultados de los estudios serán entregados en original a la subdirección del Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García" de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas en un lapso no mayor de 7 días para estudios ordinarios en pacientes externos, en un

SIN TEXTO

lapso no mayor a 3 días para pacientes hospitalizados y en un lapso no mayor a 24 horas para estudios urgentes; se enviará copia del estudio con listado de pacientes en formato impreso y electrónico, a la Jefatura de Medicina Interna del Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García" de lunes a viernes en mismo horario. El laboratorio notificará vía telefónica de manera inmediata valores críticos obtenidos.

7. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la coordinación clínica de medicina interna la documentación de facturación por los procedimientos realizados, efectuados por tipo de estudios, adjuntando copia de la identificación con fotografía del derechohabiente (o credencial ADIMSS).

8. **"EL PROVEEDOR"** que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar al paciente a cualquier otro laboratorio alternativo propuesto y aceptado por **"EL INSTITUTO"** conforme al **Anexo Número 4 (cuatro)**, para su realización y de existir diferencia en el costo a **"EL PROVEEDOR"** se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos, durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del contrato.

9. Cumplir con las siguientes Norma Oficial Mexicana:

- **NOM-016-SSA3-2012**, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- **NOM-007-SSA3-2017** para la organización y funcionamiento de los laboratorios.
- **NOM-004-SSA3-2012** del expediente clínico.

10. En el caso de los estudios electivos, ningún estudio deberá realizarse por parte de **"EL PROVEEDOR"** si el subrogado no cuenta con las firmas correspondientes de autorización.

11. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar con corte de cada día 25 del mes en formato electrónico (**Anexo Número 6 (seis)**) el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente, dicho listado deberá ser enviado a los correos de: rene.herrerap@imss.gob.mx, cesar.garciav@imss.gob.mx, maria.bravoc@imss.gob.mx, eric.castillo@imss.gob.mx y martha.cervantesb@imss.gob.mx.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

MEDICINA NUCLEAR- RADIOIMNUMOANALISIS
DR. WILLIAM NICOLAS MANRIQUE VERGARA.
POSTGRUADO INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION MEX.D.F.
CEDULA SSA: 80900. CEDULA PROFESIONAL: 647348
CEDULA PARA EJERCER LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA NUCLEAR 3816098. SEP.DGP.
[REDACTED]

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-050GYR011-E65-2022 SMS CD DE MERIDA E INTERIOR
DEL ESTADO PARA SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS PARA EL EJERCICIO 2022

DR. WILLIAM NICOLAS MANRIQUE VERGARA , PERSONA FÍSICA

Escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual presento listado de las unidades
Hospitalarias de atención, a los que derivare a los pacientes, en el caso de que no pueda
otorgar la atención.

Estudios especiales de laboratorio .

H.G.R. No. 1 "LIC. IGNACIO GARCIA TÉLLEZ y

H.G.R. No. 12 " LIC. BENITO JUAREZ GARCIA"

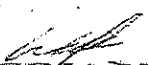
1.- CLÍNICA DE MÉRIDA, S.A. DE C.V. CALLE 32 NO. 242 COLONIA GARCÍA GINERES
CP.97070

2.- LABORATORIOS CLINICOS DE MERIDA CALLE 26 NUM. 208 X 7 Y 15 FRACC.
ALTABRISA. MERIDA YUCATAN.

- CONTAMOS CON EL RESPALDO DE LA UNIDAD DE PATOLOGÍA CLÍNICA, DE
LABORATORIOS LANS, CABE MENCIONAR QUE TENEMOS EL RESPALDO DE
NUESTROS PROVEEDORES, MEDIANTE EL CUAL NOS PROPORCIONARAN EN CASO
DE ASÍ REQUERIRLO DE EQUIPOS EN COMODATO EN EL CASO DE EXISTIERA
ALGUNA FALLA TÉCNICA CON LOS NUESTROS, LO CUAL HASTA EL DÍA DE HOY NO
A SUCEDIDO, TODA VEZ QUE CONTAMOS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CONSTANTE A LOS EQUIPO.

MERIDA, YUCATAN, A 16 DE MARZO DE 2022

ATENTAMENTE


MEDICINA NUCLEAR
Dr. William N. Manrique Vergara

DR. WILLIAM NICOLAS MANRIQUE VERGARA
(PERSONA FISICA)

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

FORMATO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2023)

REGION YUCATÁN	DELEGACIONES YUCATÁN	FOLIO:	FECHA:
UNIDAD MÉDICA		PACIENTE	
CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: DIRECCIÓN: TIPO DE SERVICIO: MOTIVO DE SUBROGACIÓN: CS: ☐ FR: ☐ FE: ☐ FI: ☐		NOMBRE: GÉNERO: NSS: CURP: RAMO DEL SEGURO QUE SE AFECTA: EP: ☐ EG: ☐ MAT: ☐ IV: ☐ FEM: ☐ Sp: ☐ FEM: ☐ VIGENCIA DE DERECHOS:	
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO			
GRUPO A SUBROGAR	CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: ☐ CONSULTA ESPECIALIDADES: ☐ CONSULTA DENTAL: ☐ HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: ☐ HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: ☐ MATERNO INFANTIL: ☐ AUX DE DX EN LABORATORIO: ☐ AUX DE DX EN GASTRO: ☐ AUX DE TRATAMIENTO: ☐		
SERVICIO(S) A SUBROGAR		CANTIDAD: 1 ESPECIFICACIÓN:	
PROVEEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ RFC: _____ DOMICILIO: _____ TEL: _____ VIGENCIA: AL _____ CONTRATO: _____		
ELABORO SOLICITUD	VºBº JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR DE UNIDAD	
NOMBRE: MATRÍCULA:			
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBO			
NOMBRE: _____			
PACIENTE: ☐ FAMILIAR: ☐ RESPONSABLE: ☐ PARENTESCO: _____			
DIRECCIÓN: _____			
TELÉFONO: _____			
FECHA: _____ FIRMA: _____			

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E65-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA)

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

CENSO NOMINAL PARA EL REGIMEN ORDINARIO

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL					MES:	
Nº	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	FOLIO IMSS	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO CON IVA INCLUIDO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coord. Aux. Operativa Administrativa



Of N° 339001200100/JSPM-651/2021

Mérida, Yucatán, a 05 de octubre de 2021

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo

Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente al **Servicio de Estudios Especiales de Laboratorio** para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán durante el Ejercicio 2022.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
Dra. Flor Irene Rodríguez Melo	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Río.

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

RHP/ftg
con copia.-

- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Expediente de Requerimientos 2022.
- Minutario.

Recd. expus. *W*
4/ABad/2022
Dr. Wilmar Kangel.

